



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación N° 70-001-23-31-000-2014-00006-00
Demandante: Carlos Roberto Tamara Gómez.
Demandado: Municipio de Sincelejo - Sucre.

ASUNTO: Fija fecha para Audiencia Inicial

Vista la nota secretarial que antecede, y en virtud que la entidad demandada presentó memorial en debida forma¹ y no aportó los antecedentes objeto del litigio, se dispone este despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, según lo establecido en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Tener por contestada la demanda presentada por el apoderado judicial del municipio de Sincelejo – Sucre.

SEGUNDO: Requierase a la parte demandada, a fin de que allegue el expediente administrativo de la actor **CARLOS ROBERTO TAMARA GOMEZ**, identificado con C.C. N° 6.811.438, que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima².

TERCERO: Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día **VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE del DOS MIL QUINCE (2015)**, a partir de las **NUEVE** de la mañana (09:00 A.M.).

CUARTO: Reconocer personería al Dr. **JORGE LUIS MORENO AVILA**, identificado con C.C. No. 92.520.958 de Sincelejo y T.P. No. 102.858 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial del municipio de Sincelejo – Sucre, conforme al poder conferido³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA

Juez

¹ La notificación por correo electrónico visible a folios 46 - 61 se realizó el 26/08/2014, por cuanto tenía la parte demandada hasta el 09/12/2014, presentándose contestación de la demanda el día 09/10/2014, la cual fue presentada dentro del término.

² Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

³ Poder visible a folio 71.